

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 030 -2017-MINAGRI-PSI

Lima,

24 ENE. 2017

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 01, formulado por el Consorcio Prado, a cargo de la ejecución del Servicio de Supervisión para la elaboración del estudio a nivel de factibilidad: "Instalación del servicio de agua para riego en la Zona del Prado Esperanza, distritos de Espinar y Pallapata, provincia de Espinar, región Cusco";

CONSIDERANDO:

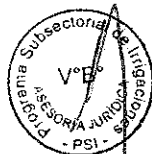
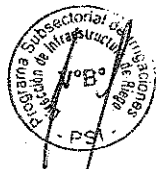
Que, como resultado del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 003-2016-MINAGRI-PSI, derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 008-2015-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 27 de mayo de 2016, el Contrato N° 012-2016-MINAGRI-PSI, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el CONSORCIO PRADO (*integrado por las empresas Proyecto Verde Asesores y Consultores S.A.C., Ingeniería y Construcción del Sur S.A.C. y Willian Anampa Esquivel*), para la ejecución del Servicio de Supervisión de la elaboración del estudio a nivel de factibilidad: "Instalación del servicio de agua para riego en la Zona del Prado Esperanza, distritos de Espinar y Pallapata, provincia de Espinar, región Cusco", por la suma de S/ 227 800,00 soles, incluido el IGV, y con un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante Contrato N° 011-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 12 de mayo de 2016, el PSI suscribió contrato con el Consorcio PRADO ESPERANZA, para la ejecución del Servicio de Consultoría: Elaboración del estudio a nivel de factibilidad: "Instalación del servicio de agua para riego en la Zona del Prado Esperanza, distritos de Espinar y Pallapata, provincia de Espinar, región Cusco", por la suma de S/ 1 900 103,75 soles, incluido el IGV, y con un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, con Resolución Directoral N° 274-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 23 de junio de 2016, se aprobó parcialmente la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por 7 días calendario, presentada por el contratista Consorcio Prado Esperanza.

Que, a través de la Resolución Directoral N° 587-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 29 de diciembre de 2016, se aprobó parcialmente la solicitud de ampliación de plazo N° 04, por 92 días calendario, presentada por el contratista Consorcio Prado Esperanza;

Que, mediante Carta N° 109-2016/SUPERVISOR C.PR, presentada el 11 de enero de 2017, el Consorcio PRADO, responsable del Servicio de Supervisión para la elaboración del estudio a nivel de factibilidad: "Instalación del servicio de agua para riego en la Zona del



Prado Esperanza, distritos de Espinar y Pallapata, provincia de Espinar, región Cusco", solicita la ampliación de plazo del servicio de supervisión, sustentándola en que al estar vinculado al contrato principal del Servicio de Consultoría para la formulación del Proyecto de Inversión Pública, toda ampliación de plazo otorgada a favor del contratista "Consortio Prado Esperanza", también se hará extensivo automáticamente al Servicio de Supervisión;

Que, el Ing. Julio Siccha Pérez, Especialista de Estudios y Proyectos de la Oficina de Estudios y Proyectos, mediante el Informe N° 016-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JDSP, de fecha 20 de enero de 2017, opina favorablemente por la ampliación de plazo solicitado y recomienda la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por 89 días calendario, bajo los siguientes argumentos:

"(...)

Evaluación de la Ampliación de Plazo N° 01

Se indica que mediante Resolución Directoral N° 274-2016-MINAGRI-PSI del 23/06/2016, se **APRUEBA** parcialmente la solicitud de ampliación de plazo N° 01, en siete (7) días calendario, presentada por el **CONSULTOR** Consortio Prado Esperanza, asimismo mediante Resolución Directoral N° 587-2016-MINAGRI-PSI del 29/12/2016, se **APRUEBA** parcialmente la solicitud de ampliación de plazo N° 04, en noventa y dos (92) días calendario, presentada por el contratista **CONSULTOR** Prado Esperanza.

Las ampliaciones de plazo modifican los plazos de los entregables del **CONSULTOR** Consortio Prado Esperanza como se detalla a continuación:

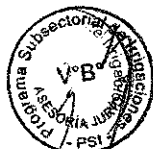
Item	Plazo (días)	Fecha	Amp. de Plaz. N° 01	Plaz. Mod. N° 01	Amp. de Plaz. N° 04	Plaz. Mod. N° 02
Firma de Contrato		12/05/2016				
Primer Entregable	90	10/08/2016	7	17/08/2016		17/08/2016
Segundo Entregable	120	09/09/2016	7	16/09/2016		16/09/2016
Tercer Entregable	180	08/11/2016	7	15/11/2016	92	15/02/2017

Asimismo se detalla los plazos contractuales del **SUPERVISOR** Consortio Prado:

Item	Plazo (días)	Fecha
Firma de Contrato		27/05/2016
Primer Entregable	90	25/08/2016
Segundo Entregable	120	24/09/2016
Tercer Entregable	170	13/11/2016
Cuarto Entregable	180	23/11/2016

Se indica que el cuarto entregable del **SUPERVISOR** Consortio Prado está sujeto como indica los términos de referencia a la aprobación del levantamiento de observaciones de la OPI Agricultura por lo tanto está afectado directamente a la ampliación de plazo del **CONSULTOR** Consortio Prado Esperanza, vale decir el plazo del supervisor debe ser siempre superior al del consultor en tanto es objeto contractual del supervisor precisamente emitir opinión respecto del entregable del Consultor y dar su conformidad, de ser el caso, en consecuencia, a fin de que el supervisor cuente con tiempo suficiente para emitir su opinión corresponde otorgar un plazo prudencial e idóneo técnicamente para la evaluación de todos los parámetros del proyecto, siendo este plazo de 05 días calendario.

En este sentido teniendo en cuenta que la culminación contractual del consultor Consortio Prado Esperanza es el **15/02/2017** (Afectado por las ampliaciones de plazo), esta afectan directamente al plazo del ultimo entregable del supervisor, por lo tanto, teniendo en cuenta el plazo indicado para la elaboración del informe del supervisor, citado en el párrafo antecedente, la fecha de culminación contractual del supervisor debe ser el **20/02/2017**, lo que correspondería una ampliación de plazo por **ochenta y nueve (89) días calendario**, lo cual abarca los ochenta y cuatro (84) días calendario para la presentación del entregable del **CONSULTOR** y cinco (05) días calendario para la elaboración del informe del **SUPERVISOR**.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 030 -2017-MINAGRI-PSI

-2-

Cabe indicar que la continuación del servicio es exclusivamente para la revisión de la presentación y de ser el caso la absolución de observaciones del tercer y cuarto entregable del consultor Consorcio Prado Esperanza, debido a que los trabajos de campo culminaron. (Sic). (...)"

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego a través del Informe N° 179-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 20 de enero de 2017, sustentada en el Informe N° 100-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, emitido por el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, y el Informe N° 016-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JDSP, emitido por el Especialista de Estudios y Proyectos, ambos de fecha 20 de enero de 2017, recomienda aprobar la ampliación de plazo N° 01, solicitado por el Consorcio PRADO, responsable del Servicio de Supervisión de la elaboración del estudio a nivel de factibilidad: "Instalación del servicio de agua para riego en la Zona del Prado Esperanza, distritos de Espinar y Pallapata, provincia de Espinar, región Cusco", por 89 días calendario, prorrogándose el término del servicio de supervisión para el 20 de febrero de 2017;

Que, de conformidad con el numeral 41.6 del artículo 41 de la Ley, el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Asimismo, el artículo 175 del Reglamento, además de regular el procedimiento que debe seguir el contratista para solicitar una ampliación de plazo, establece las causales específicas¹ que, de verificarse, lo autorizan a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de bienes y servicios, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad;

Que, el referido artículo 175 del Reglamento, en su antepenúltimo párrafo señala: "En virtud de la ampliación otorgada, la entidad ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal". Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado, señala como uno de los efectos de la aprobación de la ampliación de plazo de ejecución del contrato de servicios u obras (contrato principal), el derecho del contratista a cargo de la supervisión (contrato accesorio), a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de dicho servicio, por estar estrictamente vinculado al

¹ "Artículo 175.- Ampliación del plazo contractual

Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. (...).

2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.

3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y,

4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

(...)."

plazo de ejecución del contrato principal, con la finalidad de equilibrar las condiciones inicialmente pactadas o adecuar el plazo de ejecución del servicio de supervisión con el plazo modificado de la ejecución del contrato principal;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 045-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos y lo indicado en los informes técnicos señalados en los considerandos precedentes, se advierte que a la fecha de presentación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, el PSI mediante Resoluciones Directorales N° 274 y N° 587-2016-MINAGRI-PSI, aprobó parcialmente la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por 7 días calendario y la solicitud de ampliación de plazo N° 04, por 92 días calendario, presentadas por el Consorcio Prado Esperanza –**CONTRATO PRINCIPAL**– (responsable de la ejecución del Servicio de Consultoría: *Elaboración del estudio a nivel de factibilidad: “Instalación del servicio de agua para riego en la Zona del Prado Esperanza, distritos de Espinar y Pallapata, provincia de Espinar, región Cusco”*), prorrogándose el término del servicio de Consultoría para el 15 de febrero de 2017; mientras que el plazo de ejecución del Contrato de Supervisión suscrito con el Consorcio PRADO –**Contrato Accesorio**– venció el 23 de noviembre de 2016; siendo así, en estricta observancia a lo dispuesto en el antepenúltimo párrafo del artículo 175 del Reglamento, corresponde ampliar el plazo de ejecución del contrato de supervisión con la finalidad de mantener el control de la correcta ejecución del contrato principal, máxime si el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, en reiteradas Opiniones² ha señalado que: *“En este punto, debe precisarse que la ampliación del plazo del contrato de supervisión originado por la ampliación del plazo de ejecución de la obra no requiere que el supervisor solicite dicha ampliación a que se refiere el procedimiento establecido en el segundo párrafo del artículo 175 del Reglamento, ya que es la Entidad la responsable de mantener el control de la ejecución de la obra a través del supervisor, cuestión que no puede estar sujeta a una solicitud de este último. Para estos efectos, la Entidad deberá ampliar el plazo de manera directa –a través de la emisión del acto que corresponda–, de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 202 del Reglamento”*. Supuesto aplicable al caso subexámine, por tratarse de un contrato accesorio, que está sujeto a las modificaciones del contrato principal, como consecuencia de, entre otras, la aprobación de prestaciones adicionales o ampliaciones de plazo, supuesto en el cual la entidad con la finalidad de mantener el control de la correcta ejecución del contrato principal debe proceder a ampliar el plazo de ejecución del contrato accesorio; por lo que, estando a las consideraciones expuestas y a las conclusiones y recomendaciones de las áreas técnicas antes señaladas, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 01, por 89 días calendario, presentada por el CONSORCIO PRADO, responsable de la ejecución del Servicio de Supervisión de la elaboración del estudio a nivel de factibilidad: *“Instalación del servicio de agua para riego en la Zona del Prado Esperanza, distritos de Espinar y Pallapata, provincia de Espinar, región Cusco”*, prorrogándose el término del servicio de Supervisión para el 20 de febrero de 2017;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones el Estado y la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

² Puede revisarse las Opiniones N° 149-2015-DTN, N° 127-2015/DTN, entre otras.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 030 -2017-MINAGRI-PSI

-3-

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 01, por ochenta y nueve (89) días calendario, presentada por el CONSORCIO PRADO, responsable de la ejecución del *Servicio de Supervisión de la elaboración del estudio a nivel de factibilidad: "Instalación del servicio de agua para riego en la Zona del Prado Esperanza, distritos de Espinar y Pallapata, provincia de Espinar, región Cusco"*, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio PRADO, al Consorcio PRADO ESPERANZA, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA
Director Ejecutivo

100

100

100